



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago, Valle del Cauca, marzo 25 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pst. 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2021-00249-00**
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
DEMANDADO: ORIANA YERALDIN JÍMENEZ SÁNCHEZ Y OTRA
AUTO N°: 1002

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$27.556.921,62 con corte de febrero 16 de 2022, se encuentra ajustada a la legalidad, **sin** que además fuera objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

Por lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$27.556.921,62**, con corte al 16 de febrero de 2022.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez